

**CC.
SECRETARIOS DE LA “LVII” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
C I U D A D.**

LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, es propietario de una fracción de terreno que se segregó del predio de labor temporal de segunda, identificado como la Sub-fracción de la Fracción Uno, del lote dos, del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Inés, Ubicado en Xochimilco de ese mismo Municipio, con una superficie total de 150,178.26 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 371.26 metros, y linda con propiedad de los CC. José Silviano Maldonado y Rosendo Sánchez;

AL SUR- En tres líneas continuas de poniente a oriente que sumadas miden 225.47 metros y linda con Barranca Conde;

AL ORIENTE.- Mide 495.07 metros, y linda con Ejido de Alseseca; y

AL PONIENTE.- En veintiséis líneas de norte a sur que sumadas miden 608.34 metros, y linda con Dren Seco y Barranca Conde.

II.- Que en fecha diecisiete de noviembre del año dos mil cinco, mediante el Instrumento Público número 13,290, Volumen 128, de los de la Notaría Pública número Uno del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, se redactó la escritura de Compra-Venta, por medio del cual el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, adquirió el predio descrito anteriormente al C. Faustino Reyes Balderas, con la autorización de su esposa C. Rosario Silva Campos, inscribiéndose en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Tecamachalco, Puebla, el día dieciséis de enero del año dos mil seis, bajo la partida 167, a fojas 87 vuelta, del Libro 1º, Tomo LXX.

III.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, de fecha diez de enero del presente año, se aprobó por unanimidad de votos, la donación de una fracción de terreno que se segregará del predio descrito en el Considerando I del presente Instrumento, en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, a efecto de que se efectúe la construcción de un plantel de la escuela secundaria de nueva creación de Santiago Alse seca, Tecamachalco, con una superficie total de 20,000.349 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Mide 219.03 metros, y linda con propiedad del Municipio de Tecamachalco;

AL SUR.- Mide 263.261 metros y linda con propiedad del Municipio de Tecamachalco;

AL ORIENTE.- Mide 93.996 metros y linda con camino antiguo a San Francisco; y

AL PONIENTE.- Mide 82.939 metros y linda con propiedad del Municipio de Tecamachalco.

IV.- Que mediante oficio número 017/2008, de fecha diecinueve de enero del presente año, el H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, a través de su Presidente Municipal, solicitó autorización para celebrar la Donación del predio anteriormente referido, para el fin expuesto en el Considerando número III que antecede.

En mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones II, VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Tecamachalco, Puebla, a donar en favor del Gobierno del Estado de Puebla, con destino a la Secretaría de Educación Pública, una fracción de terreno que se segregará del predio de labor temporal de segunda, identificado como la Sub-fracción de la Fracción Uno del lote dos, del fraccionamiento de la Hacienda de Santa Inés, Ubicado en

Xochimilco de ese mismo Municipio, con una superficie total de 20,000.349 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Considerando III del presente Decreto; dicho inmueble será destinado única y exclusivamente para la construcción de un plantel de la escuela secundaria de nueva creación de Santiago Alseseca, Tecamachalco.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los veinte días del mes de Febrero del dos mil ocho.

**EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO.**

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LIC. MARIO MONTERO SERRANO.